

SE REMIENDE AL REGISTRO Nº 1694 HORA 11:27
27 AGO. 2015
OBRA : "Reposición de Carabineros Antofagasta"
RECIBIDO

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
CURSA CON ALCANCE
OFICIO Nº 003804

RECIBIDO de 05 OCT 2015
"Reposición de Carabineros Antofagasta"
Código BIP: 30128554-0

RECIBIDO de 07 SEP 2015
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ANTOFAGASTA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MATERIA: Acepta Propuesta por Trato Directo a Suma Alzada modalidad Pago contra Recepción y Aprueba Convenio.

ANTOFAGASTA, 27 AGO 2015

VISTOS:

- D.F.L. Nº850 de 12.09.1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley Nº15.840 de 1964 y del D.F.L. Nº 206 de 1960;
- Decreto M.O.P. Nº 870 de 18.08.75;
- Lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. Nº75 de 02.02.04 y sus modificaciones;
- Decreto M.O.P. Nº 1093 del 30.09.2003 y sus modificaciones,
- Decreto M.O.P. Nº 108 de fecha 29.01.2009,
- Resolución Nº1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- Mandato de fecha 20.08.2013 aprobado por Resolución G.R. Nº00893 Exenta de fecha 21.08.2013 del Gobierno Regional de Antofagasta y Resuelvo S.R.M. II (Exenta) Nº668 de fecha 23.08.2013 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Antofagasta.
- Modificación de Mandato por Complementos de Fondos de fecha 05.08.2015 aprobado por Resolución G.R. Nº000753 Exenta de fecha 12.08.2015 del Gobierno Regional de Antofagasta y Resuelvo S.R.M. II (Exenta) Nº505 de fecha 17.08.2015 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Antofagasta.
- Carta compromiso de fecha 13.04.2015 y su anexo;
- Calificaciones Art.14.3 - DS MOP Nº 108/2009 de fecha 13.04.2015;
- Evaluación propuesta económica de fecha 21.04.2015;
- Ord.DA.IIR Nº 120 de fecha 19.02.2015;
- Ord. Nº 134 de fecha 26.02.2015;
- Ord.DAAIR Nº 284 de fecha 29.04.2015;
- Ord. Nº 001620 de fecha 30.07.2015 de Gobierno Regional de Antofagasta.
- En uso de las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. Exenta Nº541 de fecha 01.06.2010, Nº102 de fecha 04.11.2010 y DA. Ex. Nº764 de fecha 08.06.2011

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPTO. CONTABIL.	
SUB.DEP.C. CENTRAL	
SUB.DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB.DEP. MUNICIP.	

REF.POR \$.....
IMPUTAC.....
ANOT. POR.....
IMPUTAC.....
DEDUC. DTO.....
ech

RESUELVO 008

DA. II REGION

07 OCT 2015
TRAMITADO

1º APROBACIÓN DEL CONTRATO

APRUEBASE, el convenio de fecha 18.08.2015 por Trato Directo a suma alzada, sin reajuste, bajo la modalidad pago contra recepción, suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Antofagasta y la Empresa Constructora Tarapacá S.A., RUT: 96.636.470-K, Calificaciones Art.14.3 DS MOP Nº 108/2009 de fecha 13.04.2015; Evaluación propuesta económica de fecha 21.04.2015, Aclaratoria Nº1 de fecha 03.03.2015; términos de referencia y anexos 1 y 2; formularios 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente a la Obra: "Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga" Código BIP:30128554-0.- que forman parte integrante del contrato.-



TOMO RAZON
Por Orden del Contralor General de la República

PAOLA REYES VERGARA
Contralor Regional Subrogante

05 OCT. 2015

CONTRALORIA REGIONAL

CONVENIO POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA
SIN REAJUSTE BAJO MODALIDAD
PAGO CONTRA RECEPCIÓN

En Antofagasta, a 18 de Agosto de 2015, entre la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, representada por su Directora Regional Doña Claudia Umaña Moya, ambos con domicilio en calle 21 de mayo Nro.470, 4to. Piso de la ciudad de Antofagasta y la Empresa Constructora Tarapacá S.A. representada por Don Carlos José Flores Reigadas, cédula de identidad N°6.627.613-9, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1199 Of. 903, de la Ciudad de Iquique; en adelante "el Contratista" teniendo en consideración el Proyecto y Presupuesto Convenido para la ejecución de la Obra: "**Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga**" **Código BIP: 30128554-0**; acuerdan el siguiente Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste, bajo Modalidad Pago Contra Recepción.

1. El Contratista, se compromete a desarrollar el diseño y posteriormente ejecutar los trabajos y faenas de construcción necesarios involucrados, hasta su entrega a explotación operativo, en total conformidad y calidad en el expediente técnico base y términos de Referencia entregados por la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, para materializar la reposición de la obra en comento, por la suma de **\$487.553.575.- IVA incluido**.
2. En el valor total del presupuesto ofertado, se encuentran incluidos toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos que correspondan y no tendrá derecho a ningún tipo de reajuste.
3. La autoridad que contrata la presente Obra es la Directora Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.
4. El Contratista declara :
 - a) Haber aceptado el plazo de **180 días** para la terminación total y satisfactoria de la obra y en caso de demora, pagar por cada día de atraso una multa de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 28 del DS MOP N° 108/2009 y N° 163 del DS MOP N° 75/2004. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Art. N°160 del mismo Reglamento.
 - b) Haber estudiado todos los antecedentes de la cotización y verificado la concordancia entre ellos (Bases administrativas, términos de referencia y sus anexos, especificaciones técnicas mínimas, carta compromiso, otros).
 - c) Estar conforme con las condiciones generales que regulan la cotización.
 - d) Haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características definidas en el estudio de mecánica de suelos u otras que indican directamente en la ejecución de la obra "Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga" Código BIP: 30128554-0, particularmente sus condiciones actuales, inconvenientes y dificultades para desarrollar trabajos al interior de ella.
 - e) Haber verificado la condiciones de abastecimiento de materiales, vialidad de la zona, disponibilidad de mano de obra, condiciones climáticas, etc.
 - f) Que, la responsabilidad técnica de los proyectos es exclusiva del contratista y de los profesionales autores de ellos, no obstante la conformidad que en su aspecto general, la Dirección otorgue a dichos proyectos.
 - g) Estar en absoluto acuerdo que bajo su responsabilidad deberá desarrollar, definir y completar, el proyecto definitivo de la obra, incorporando todas las especialidades de manera coherente y en conformidad a los alcances establecidos y regulados en los antecedentes oficiales entregados por la Dirección de Arquitectura, para la obra "Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga" Código BIP: 30128554-0.
5. **Tipo de Contrato:**
 El presente contrato será adjudicado mediante trato directo a Suma Alzada bajo la modalidad de Pago Contra Recepción sin reajuste, con anticipo y estados de pago por etapas.
6. **Documentos que integran el Contrato**
 El presente Contrato ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N°108/2009, y modificaciones posteriores.
 El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto MOP N°108/2009, y N° 89 Decreto Supremo MOP N°75/2004 y sus modificaciones posteriores, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:
 1. Reglamento para contratos de obras públicas, Decreto Supremo MOP N° 75/2004 y sus modificaciones posteriores.
 2. Bases administrativas Generales para contrato de Obras Públicas por el sistema "Pago contra Recepción".
 3. Serie de preguntas y respuestas y aclaraciones.
 4. Diseño Arquitectónico avanzado del Proyecto: Reposición Complejo Deportivo de Carabineros - Antofagasta.

5. Especificaciones Técnicas del Proyecto definitivo y aprobadas por la Dirección de Arquitectura.
6. Láminas Complementarias.
7. Propuesta técnica y económica de la empresa contratista.
8. La carta compromiso emitida por la Constructora respecto a su disposición de asumir correcciones, complementos, perfeccionamientos al proyecto, para satisfacer a cabalidad el alcance de los Términos de Referencia.
9. Convenio de Trato Directo a Suma Alzada sin reajustes bajo la modalidad Pago Contra Recepción.
10. Resolución que adjudica el contrato.
11. Reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
12. Las normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización (INN).
13. La Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
14. Bases de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Plazo para la ejecución de la obra

Conforme a lo establecido en el Art 20 del Decreto 108/2009 el plazo para la ejecución de todas las etapas contempladas para la obra será de **180** días corridos.

Se define los siguientes plazos de las etapas convenidas con el contratista:

ETAPAS	PLAZO PARCIAL	PLAZO ACUMULADO
ETAPA 1	60	60
ETAPA 2	60	120
ETAPA 3	60	180

Si durante el desarrollo de los trabajos, surgen necesidades funcionales y/o materiales absolutamente imprevistas, que impliquen generar una modificación del proyecto contratado, la situación deberá ser solicitada y fundada por el Mandante y/o usuario, en conformidad a lo establecido en los textos de cada Convenio Mandato. No obstante se podrá acordar modificaciones siempre que estas "no aumenten su plazo total, su costo o precios unitarios" Art 20.1 y 20.2 Decreto 108 de fecha 29.01.2009.

En tal caso, la solicitud levantada única y exclusivamente por el Mandante y/o usuario del proyecto en construcción; debe verificar que la condición definida como un "imprevista" avale de manera indubitable la ocurrencia de una situación inevitable, que afecta al proyecto y que no haya sido razonablemente prevista, antes de la confección del expediente técnico que dio origen al proyecto contratado.

8. Subcontratos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 108/2009, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta un porcentaje de 50% máximo del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del Subcontratista.
- d) Informe del Inspector Fiscal con VºBº de la especialidad a Subcontratar si corresponde.

La Dirección Regional de Arquitectura podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

9. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento FNDR tradicional.

- 10. El Mandante y la Unidad Técnica que contrata la obra corresponde a:** Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección de Arquitectura MOP Región de Antofagasta, respectivamente.

11. Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en el valor de la oferta convenida, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los valores por concepto de servicios profesionales que demanda el desarrollo integral del diseño. Por lo tanto, los precios indicados para cada partida, del listado detallado de faenas que configura el presupuesto aceptado, manifiestan plena

conformidad y justa compensación, para solventar a los costos directos e indirectos que el Contratista debe asumir para el total cumplimiento de sus obligaciones.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, todos los gastos concernientes a materiales, maquinarias, equipos, herramientas, mano de obra, implementos de seguridad, leyes sociales, fletes, bodegajes y cualquier otro tipo de requerimiento para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos dentro del rubro gastos generales del estudio de precios unitarios (definido porcentualmente) al margen de los recargos tradicionales; los costos de las obras provisionarias arriendos, instalación y desarme, los consumos básicos de energía, agua, telefonía, bodegajes, fletes, derechos, gastos financieros, imprevistos, los valores por concepto de servicios profesionales en la confección del diseño de la obra, derechos de servidumbre, los gastos que originen la celebración del contrato y su protocolización, instalaciones de cualquier tipo, costos por concepto de la mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc. En consecuencia, el proponente a incorporar en su estudio de precios unitarios, todas las incidencias que involucre el diseño y la construcción de la Reposición del Complejo Deportivo, materia de la celebración de este contrato.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, las utilidades (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado).

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios entregado por el MOP para cotización.

12. Estudio de las Condiciones Locales

La Constructora ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por el Proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

13. En el presente contrato no contempla valores proforma.

14. Suministro Fiscal

La Dirección no consulta suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

15. Antecedentes

La Dirección entrega los siguientes antecedentes

- Formato tipo de Convenio por Trato Directo a suma alzada, sin reajuste bajo la modalidad de pago contra recepción.
- Decreto N°108 de 2009, que aprueba Bases Administrativas Generales Contratos Pago contra Recepción
- Términos de referencia
- Anexo Término de referencia N°1: Marco regulatorio del proceso de cotización y sus alcances.
- Anexo Términos de referencia N°2: Procedimiento Administrativo de Apertura y Evaluación de Proyectos. Modalidad Pago Contra Recepción
- Especificaciones técnicas mínimas.
- Bases de Prevención de Riesgos Laborales vigente para contratos de ejecución del Ministerio de Obras Públicas.
- Bases para aseguramiento de Calidad en la construcción de Obras Públicas.
- Guía de diseño equitativo
- Certificado de informaciones previas N° 1583/2013.
- Certificado de avalúo fiscal - Certificado de avalúo fiscal para trámite de posesión efectiva.
- Formularios de Licitación.
- Formularios 1, 2, 3, 4 y 5.
- CD expediente técnico.

16. Equipo Profesionales para desarrollo del proyecto y sus especialidades

- **Director de Proyecto:** Profesional encargado de dirigir las distintas especialidades. Este profesional deberá ser Arquitecto, con experiencia mínima de 5 años en el Gerenciamiento de Proyectos y coordinación de todos los proyectos
- **Topografía:** Ingeniero Geomensor o Constructor Civil, con experiencia mínima comprobada de 3 años en proyectos similares.
- **Mecánica de Suelos:** Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Geotécnico, con experiencia mínima de 3 años en estudio de mecánica de suelos.
- **Proyecto Arquitectura:** Arquitecto, experiencia mínima 3 años.
- **Proyecto Cálculo:** Ingeniero Civil Estructural, experiencia mínima 5 años en proyectos de edificación.
- **Especificaciones Técnicas de Arquitectura integradas y coordinadas con Especialidades:** Arquitecto, experiencia mínima 5 años.
- **Proyecto Instalaciones Sanitarias y Aguas Lluvia:** Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil – experiencia mínima 5 años en proyectos u obras de Instalaciones Sanitarias o profesional afín con experiencia mínima de 8 años en proyectos similares de la especialidad.
- **Proyecto de Instalación Eléctrica:** Ingeniero Civil Eléctrico o Civil Electricista con registro vigente ante la SEC Clase "A". Experiencia mínima 5 años.
- **Revisor de cálculo estructural,** inscritos en el Registro Nacional de Revisores de Proyecto de Cálculo Estructural administrado por el Instituto de la Construcción, en las categorías que correspondan de acuerdo con los Reglamentos aprobados por el MINVU (Decreto N° 134/2002)
- **Revisor independiente de Arquitectura** inscritos en el Registro Nacional de Revisores de Obras de Edificación, dependiente del MINVU (Ley N° 20.071/2005).

17. Equipo Profesional para la ejecución del proyecto

Para la ejecución de las obras, la Constructora dispondrá en terreno de los siguientes profesionales, con la experiencia mínima que a indica a continuación:

- **Encargado de la obra**

La preparación mínima de la persona que esté a cargo directo de la obra y en calidad de residente en el lugar que ella se ejecute será de: Constructor (a) Civil, ingeniero (a) constructor o ingeniero (a) civil con una experiencia mínima en construcción de edificios de 5 años, con dedicación exclusiva y a tiempo completo durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, hasta la recepción provisoria de las obras, sin observaciones técnicas. No se hará discriminación de etnia ni sexo. Este profesional deberá ser distinto a los dueños y/o socios de la empresa contratista. El campo de acción de este profesional será dirigir técnica y administrativamente el contrato, logrado el máximo de eficiencia y calidad de la obra

- **Profesional de geomensura**

La preparación mínima de la persona será de Topógrafo o ingeniero en Ejecución de Geomensura con 3 años de experiencia en obras de edificación, para que realice el control de niveles. Para el cumplimiento de estos controles. La empresa contratista proveerá de equipos completos de geomensura, durante todo el desarrollo de sus funciones.

Su permanencia será diaria, durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, que deban controlarse con geomensura.

- **Profesional Prevención de Riesgos. (Part-time)**

- La preparación mínima de la persona será experto técnico o profesional en prevención de riesgos, con una experiencia comprobada mínima de 2 año en la conducción de obras de similares características, no se hará discriminación de etnia ni sexo. Su permanencia será part- time, registrando al menos una visita semanal. Su campo de acción será supervisar que las faenas se ejecuten siguiendo las normas de seguridad básica.

Los currículum vitae del equipos encargado de la obra, deberán ser entregados en conjunto con el ítem 12.2.5 del Decreto N° 108/2009 y formulario N° 4.

De existir una modificación de contrato que involucre un mayor plazo de ejecución de la Obra, el Contratista deberá entregar una nueva nómina de personal mínimo, la cual estará sujeta al VºBº de la ITO.-

El Contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del presente Contrato.

18. Suscripción y Protocolización del Contrato

En un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, el Contratista deberá hacer llegar a la **Fiscalía del MOP** las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, con su certificación de protocolización, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir dos de los ejemplares a la respectiva Dirección. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección correspondiente, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

19. Garantía de Fiel Cumplimiento

En conformidad al Artículos 21 del Decreto 108/2009, el Contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por un monto equivalente al 3% del monto contratado, expresado en UF (unidades de fomento), a la orden de: **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N° 72.224.100-2** y deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP, N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 24 meses.

La fecha base para establecer el valor de la UF que definirá el monto de la Garantía, quedará fijada por el precio que registre la Unidad de Fomento el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.

Si por motivo justificado y contemplado en el Reglamento o en Convenio, la Dirección hace uso de las garantías de manera total o parcial; será obligación de la Empresa Contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, para restituir la garantía del contrato, en un plazo máximo de 30 días corridos del acontencimiento del hecho. Su incumplimiento de sancionará conforme lo establece el RCOP

Esta garantía se devolverá una vez efectuada la liquidación del contrato y cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 176° y 177° del RCOP.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 30 días a partir de la fecha de ingreso del Decreto o Resolución a la Oficina de Partes de la Dirección respectiva.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

20. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del presupuesto convenido expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2,

2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

21. Condiciones Especiales Comunes a la póliza de seguro señalada en el número 19:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la Resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección licitante del Ministerio de Obras Públicas.

22. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

22.1. Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantenimiento y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la entrega explotación del inmueble al mandante o usuario. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

- 22.2. Responsabilidad en Obras Accesorias**
De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.
- 22.3. Contratos, remuneraciones e Imposiciones de los trabajadores y otros**
El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.
- En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.
- En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.
- Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.
- El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.
- Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.
- La Dirección de Arquitectura oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- 22.4. Requerimientos Judiciales**
Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.
- 22.5. Despeje y Limpieza del Área de Trabajo**
El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.
- El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.
- 22.6. Prevención de Riesgos y Medio Ambiente**
El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas que forman parte del presente contrato.
- 23. Desarrollo del Contrato**
- 23.1. Interpretación de los Documentos del Contrato**
Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189° del Reglamento y en el punto 26.2 del presente convenio.
- 23.2. Programa Oficial**
Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 15 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato, el contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial.
- 23.3. Entrega del Terreno y Trazado de las Obras**
Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno y trazado establecido en el artículo 137° del Reglamento se hará dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato. La entrega de terreno será parcial, por cuanto, las obras materia del contrato se ejecutará mientras el establecimiento se encuentra realizando sus funciones. El programa de entrega de las áreas a intervenir tendrá directa relación con el programa de ejecución de obras de la empresa.

23.4.

Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original es de propiedad de la Inspección Fiscal, la primera copia será para la Empresa Contratista y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

23.5.

Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

23.6.

Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5°, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a su juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

23.7.

Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

23.8.

Reparaciones Urgentes

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

23.9.

Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios, además deberá deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

Para tal efecto, el precio del insumo será multiplicado por un factor de deflactación (FD) cuyo valor será igual a:

$$FD = \frac{\text{Índice Base}}{\text{Índice Actual}}$$

El índice a ocupar será el definido en la cláusula de reajuste del presente contrato, y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior al presupuesto de obra extraordinaria e Índice Base corresponde al índice base de reajuste.

23.10.

Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.

23.10.1. Multas por Atrasos en el plazo

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 108/2009 y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo de etapas y total

Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será de 0.50.-

23.10.2. Otras Multas

a) Dirección de las Obras, Programa Oficial, Informes Mensuales.

- 5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.
- 3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Programa Oficial e Informes Mensuales.
- b) ETE
- 5 UTM : Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en las ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.
- c) Programa Ocupacional Oficial
El incumplimiento de mano de obra de la Programa Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 UTM por cada H/M o fracción de H/M sin contratar. Lo anterior será contrastado por el Inspector Fiscal con el certificado de cotizaciones previsionales o retención de impuestos.

23.10.3. Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

23.11. Indemnización del artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total de la propuesta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto —gastos generales— y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el Contratista.

23.12. Forma de Pago

23.12.1. Estados por Etapas

De acuerdo al artículo 22° del Decreto Supremo MOP N° 108/2009, se pagará por etapas ejecutadas y que el propio Contratista definirá en su Oferta, mediante "Estado de Pago por Etapas". Para el caso particular de la obra contemplada en el presente Convenio, se establecen las siguientes etapas y asimilados a los siguientes porcentajes referidos al monto del total de la oferta aceptada.

ETAPAS	PLAZO ETAPA	VALOR DEL EP (Monto asimilado al siguiente % del contrato)
ETAPA 1	A los 60 días del inicio	30 %
ETAPA 2	A los 120 días del inicio	30%
ETAPA 3	A los 180 días del inicio	40%

El monto de cada estado de pago corresponderá a un porcentaje sobre el valor del contrato, calculado de acuerdo a lo definido en su oferta por el contratista.

Para pagar el estado de pago presentado, el contratista deberá acompañar el "Acta de Recepción provisional de la Etapa" correspondiente y la garantía especial señalada en el Art. N° 23 del Decreto N° 108/2009.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4° párrafo del artículo 153 del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

Junto al Estado de Pago, la empresa deberá entregar:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales. Emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal

- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores

23.12.2. Reajuste

El valor del contrato no estará afecto a reajustes.

23.12.3. Retenciones

En conformidad a lo dispuesto en las Bases Generales de la modalidad pago contra recepción.

23.13. Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

23.14. Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección Regional de Arquitectura contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

24.

Anticipo:

Se podrá otorgar un anticipo, previa petición por escrito del contratista, de hasta un 10% del valor del presupuesto ofertado.

En conformidad al Artículo 25 del Decreto MOP N° 108 de 29.01.2009, el Contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria por el monto total del anticipo que se otorga, expresado en U.F. (unidades de fomento), a la orden de: **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N°72.224.100-2**, con un plazo igual al del contrato más 6 meses, la que deberá identificar el nombre de la obra (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP, N° y fecha de adjudicación y concepto por la cual fue tomada. La fecha base para establecer el valor de la UF que definirá el monto de la Garantía, quedará fijada por el precio que registre la Unidad de Fomento el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.

Este anticipo se devolverá en dos cuotas de igual valor, en los estados de pagos consecutivos (2) que generaran el término de la etapa 1 y 2, de las tres acordadas, por un monto equivalente al 50% cada una, respectivamente de este anticipo.

De existir modificaciones posteriores en el plazo del contrato, que implique un mayor plazo de ejecución, el presente sistema de devolución de anticipo no será modificado.

Se solicitará al Mandante la devolución de la garantía que cauciona el anticipo ya devuelto, previa petición por escrito por el Contratista a la Dirección de Arquitectura.

25. Término del Contrato

25.1. Término de las Obras

La empresa entregará los recintos intervenidos y las construcciones nuevas terminadas de acuerdo a la programación de las áreas a intervenir, recibiendo el inspector fiscal y entregando a uso mediante acta de entrega parcial a uso firmada por el usuario con anterioridad a la recepción provisoria. En este caso no será cargo del contratista las fallas que ésta experimente, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes.

25.2.

Término anticipado

La Dirección Regional de Arquitectura, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

25.3.

Recepción Provisional

La Recepción Provisional de etapas y del total de la obra, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 108/2009.

25.4.

Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento.

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación:

- "A" Calidad de las EE.TT. : 0,60
- "B" Cumplimiento de los plazos factor: 0,15
- "C" Cumplimiento Convenio Ad-referéndum factor: 0,10
- "D" Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos factor: 0,15

25.6. Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

25.6. Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 6 meses a contar del término de la obras.

25.7. Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

26. Recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

26.1. Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo.

26.2. Procedimiento

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución del contrato serán presentadas directamente al Director Regional.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

27. Todo lo no regulado por el presente convenio, se considerará lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto M.O.P. N°75 del 02.02.2004.
28. Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.
29. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio es firmado por la Directora Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta y el Representante Legal de la Empresa Constructora Tarapacá S.A.

"Hay firmas del Representante Legal de la Empresa Constructora Tarapacá S.A. y de la Directora Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta Claudia Umaña Moya.

- 2.- **ACEPTASE Y CONTRATESE**, directamente con la Empresa Constructora Tarapacá S.A., R.U.T.:96.636.470-k, la ejecución de la Obra: **"Reposición Complejo Deportivo de Carabineros - Antofaga" Código BIP:30128554-0**, por la suma de **\$487.553.575.-** (cuatrocientos ochenta y siete millones, quinientos cincuenta y tres mil, quinientos setenta y cinco pesos) IVA incluido, a suma alzada bajo la modalidad de Pago contra Recepción, sin reajuste y con anticipo.
- 3.- **PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra **SERA de 180** (ciento ochenta) días corridos a contar desde el día siguiente a la fecha que la presente Resolución ingrese totalmente a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura II Región, en conformidad a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 4.- **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO:** En conformidad al Artículo 21 del Decreto 108/2009, el Contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por un monto equivalente al 3% del monto contratado, expresado en UF (unidades de fomento), a la orden de: **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N° 72.224.100-2** y deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP, N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 24 meses .
- 5.- **RETENCIONES:** En conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales de la modalidad pago contra Recepción.
- 6.- **ANTICIPO:** En conformidad a lo dispuesto en el Art.25 del Decreto MOP N° 108 de 29.01.2009 y N° 24 del Convenio por Trato Directo.
- 7.- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS:** El Contratista deberá contratar una Póliza de Seguro en conformidad a lo establecido en el ítem 20 del convenio por Trato Directo del presente contrato, que cubra la responsabilidad civil extracontractual por daños que pudieran afectar a terceros, extendida a nombre de: **FISCO – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA II REGIÓN.**
- 8.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la obra, se aplicaran las multas diarias establecidas en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas e ítem 22.10 al 23.10.3 del Convenio por Trato Directo a suma alzada, sin reajuste, bajo la modalidad Pago contra Recepción.
- 9.- **INSPECCIÓN FISCAL: DESIGNASE**, Inspector Fiscal de la Obra, a los siguientes profesionales, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.
Inspector Fiscal Titular: Constructor Civil - Dimas Avilés Araya.
Inspector Fiscal Suplente: Constructor Civil – Christian Cortez Ariste.
- Se deja constancia que el Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta, mediante una resolución exenta, se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.
- 10.- **FINANCIAMIENTO:** El presente contrato **SE FINANCIARA** con cargo al:

Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 del FNDR – Tradicional, aprobado por Resolución N° 54 de fecha 15.07.2013 del Gobierno Regional. **\$487.553.575.-**

11.- PROTOCOLIZACIÓN Y SUSCRIPCIONES: Una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, tres transcripciones de ella **DEBERAN** ser suscritas ante Notario por el Contratista de la obra en señal de aceptación de su contenido, **DEBIENDO** protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad al Artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas



CÉSAR BENTEZ ESPINOZA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
 OBRAS PÚBLICAS REGION DE ANTOFAGASTA

**VºBº Secretario Regional Ministerial de
 Obras Públicas Región de Antofagasta**

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

CLAUDIA UMAÑA MOYA
 ARQUITECTO
 Directora Regional
 Dirección de Arquitectura
 Región de Antofagasta



CONVENIO POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA

SIN REAJUSTE BAJO MODALIDAD

PAGO CONTRA RECEPCIÓN

En Antofagasta, a 18 de Agosto de 2015, entre la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, representada por su Directora Regional Doña Claudia Umaña Moya, ambos con domicilio en calle 21 de mayo Nro.470, 4to. Piso de la ciudad de Antofagasta y la Empresa Constructora Tarapacá S.A. RUT. N° 96.636.470-K, representada por Don Carlos José Flores Reigadas, cédula de identidad N°6.627.613-9, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1199 Of. 903, de la Ciudad de Iquique; en adelante "el Contratista" teniendo en consideración el Proyecto y Presupuesto Convenido para la ejecución de la Obra: "**Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga**" **Código BIP: 30128554-0**; acuerdan el siguiente Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste, bajo Modalidad Pago Contra Recepción.

1. El Contratista, se compromete a desarrollar el diseño y posteriormente ejecutar los trabajos y faenas de construcción necesarios involucrados, hasta su entrega a explotación operativo, en total conformidad y calidad en el expediente técnico base y términos de Referencia entregados por la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, para materializar la reposición de la obra en comento, por la suma de **\$487.553.575.- IVA incluido**.
2. En el valor total del presupuesto ofertado, se encuentran incluidos toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos que correspondan y no tendrá derecho a ningún tipo de reajuste.
3. La autoridad que contrata la presente Obra es la Directora Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.
4. El Contratista declara :
 - a) Haber aceptado el plazo de **180 días** para la terminación total y satisfactoria de la obra y en caso de demora, pagar por cada día de atraso una multa de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 28 del DS MOP N° 108/2009 y N° 163 del DS MOP N° 75/2004. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Art. N°160 del mismo Reglamento.
 - b) Haber estudiado todos los antecedentes de la cotización y verificado la concordancia entre ellos (Bases administrativas, términos de referencia y sus anexos, especificaciones técnicas mínimas, carta compromiso, otros).
 - c) Estar conforme con las condiciones generales que regulan la cotización.
 - d) Haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características definidas en el estudio de mecánica de suelos u otras que indican directamente en la ejecución de la obra "Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga" Código BIP: 30128554-0, particularmente sus condiciones actuales, inconvenientes y dificultades para desarrollar trabajos al interior de ella.
 - e) Haber verificado la condiciones de abastecimiento de materiales, vialidad de la zona, disponibilidad de mano de obra, condiciones climáticas, etc.
 - f) Que, la responsabilidad técnica de los proyectos es exclusiva del contratista y de los profesionales autores de ellos, no obstante la conformidad que en su aspecto general, la Dirección otorgue a dichos proyectos.
 - g) Estar en absoluto acuerdo que bajo su responsabilidad deberá desarrollar, definir y completar, el proyecto definitivo de la obra, incorporando todas las especialidades de manera coherente y en conformidad a los alcances establecidos y regulados en los antecedentes oficiales entregados por la Dirección de Arquitectura, para la obra "Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga" Código BIP: 30128554-0.

5. Tipo de Contrato:

El presente contrato será adjudicado mediante trato directo a Suma Alzada bajo la modalidad de Pago Contra Recepción sin reajuste, con anticipo y estados de pago por etapas.

6. Documentos que integran el Contrato

El presente Contrato ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N°108/2009, y modificaciones posteriores.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto MOP N°108/2009, y N° 89 Decreto Supremo MOP N°75/2004 y sus modificaciones posteriores, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

1. Reglamento para contratos de obras públicas, Decreto Supremo MOP N° 75/2004 y sus modificaciones posteriores.
2. Bases administrativas Generales para contrato de Obras Públicas por el sistema "Pago contra Recepción".
3. Serie de preguntas y respuestas y aclaraciones.
4. Diseño Arquitectónico avanzado del Proyecto: Reposición Complejo Deportivo de Carabineros Antofaga.
5. Especificaciones Técnicas del Proyecto definitivo y aprobadas por la Dirección de Arquitectura.
6. Láminas Complementarias.

7. Propuesta técnica y económica de la empresa contratista.
8. La carta compromiso emitida por la Constructora respecto a su disposición de asumir correcciones, complementos, perfeccionamientos al proyecto, para satisfacer a cabalidad el alcance de los Términos de Referencia.
9. Convenio de Trato Directo a Suma Alzada sin reajustes bajo la modalidad Pago Contra Recepción.
10. Resolución que adjudica el contrato.
11. Reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
12. Las normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización (INN).
13. La Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
14. Bases de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Plazo para la ejecución de la obra

Conforme a lo establecido en el Art 20 del Decreto 108/2009 el plazo para la ejecución de todas las etapas contempladas para la obra será de **180** días corridos.

Se define los siguientes plazos de las etapas convenidas con el contratista:

ETAPAS	PLAZO PARCIAL	PLAZO ACUMULADO
ETAPA 1	60	60
ETAPA 2	60	120
ETAPA 3	60	180

Si durante el desarrollo de los trabajos, surgen necesidades funcionales y/o materiales absolutamente imprevistas, que impliquen generar una modificación del proyecto contratado, la situación deberá ser solicitada y fundada por el Mandante y/o usuario, en conformidad a lo establecido en los textos de cada Convenio Mandato. No obstante se podrá acordar modificaciones siempre que estas "no aumenten su plazo total, su costo o precios unitarios" Art 20.1 y 20.2 Decreto 108 de fecha 29.01.2009.

En tal caso, la solicitud levantada única y exclusivamente por el Mandante y/o usuario del proyecto en construcción; debe verificar que la condición definida como un "imprevista" avale de manera indesmentible la ocurrencia de una situación inevitable, que afecta al proyecto y que no haya sido razonablemente prevista, antes de la confección del expediente técnico que dio origen al proyecto contratado.

8. Subcontratos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 108/2009, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta un porcentaje de 50% máximo del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del Subcontratista.
- d) Informe del Inspector Fiscal con VºBº de la especialidad a Subcontratar si corresponde.

La Dirección Regional de Arquitectura podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

9. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento FNDR tradicional.

10. El Mandante y la Unidad Técnica que contrata la obra corresponde a: Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección de Arquitectura MOP Región de Antofagasta, respectivamente.

11. Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en el valor de la oferta convenida, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los valores por concepto de servicios profesionales que demanda el desarrollo integral del diseño. Por lo tanto, los precios indicados para cada partida, del listado detallado de faenas que configura el presupuesto aceptado, manifiestan plena conformidad y justa compensación, para solventar a los costos directos e indirectos que el Contratista debe asumir para el total cumplimiento de sus obligaciones.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, todos los gastos concernientes a materiales, maquinarias, equipos, herramientas, mano de obra, implementos de seguridad, leyes sociales, fletes, bodegajes y cualquier otro tipo de requerimiento para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos dentro del rubro gastos generales del estudio de precios unitarios (definido porcentualmente) al margen de los recargos tradicionales; los costos de las obras provisorias arriendos, instalación y desarme, los consumos básicos de energía, agua, telefonía, bodegajes, fletes, derechos, gastos financieros, imprevistos, los valores por concepto de servicios profesionales en la confección del diseño de la obra, derechos de servidumbre, los gastos que originen la celebración del contrato y su protocolización, instalaciones de cualquier tipo, costos por concepto de la mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc. En consecuencia, el proponente a incorporado en su estudio de precios unitarios, todas las incidencias que involucra el diseño y la construcción de la Reposición del Complejo Deportivo, materia de la celebración de este contrato.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, las utilidades (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado).

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios entregado por el MOP para cotización.

12. Estudio de las Condiciones Locales

La Constructora ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

13. En el presente contrato no contempla valores proforma.

14. Suministro Fiscal

La Dirección no consulta suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

15. Antecedentes

La Dirección entrega los siguientes antecedentes

- Formato tipo de Convenio por Trato Directo a suma alzada, sin reajuste bajo la modalidad de pago contra recepción.
- Decreto N°108 de 2009, que aprueba Bases Administrativas Generales Contratos Pago contra Recepción
- Términos de referencia
- Anexo Término de referencia N°1: Marco regulatorio del proceso de cotización y sus alcances.
- Anexo Términos de referencia N°2: Procedimiento Administrativo de Apertura y Evaluación de Proyectos. Modalidad Pago Contra Recepción
- Especificaciones técnicas mínimas.
- Bases de Prevención de Riesgos Laborales vigente para contratos de ejecución del Ministerio de Obras Públicas.
- Bases para aseguramiento de Calidad en la construcción de Obras Públicas.
- Guía de diseño equitativo
- Certificado de informaciones previas N° 1583/2013
- Certificado de avalúo fiscal - Certificado de avalúo fiscal para trámite de posesión efectiva.
- Formularios de Licitación.
- Formularios 1, 2, 3, 4 y 5.
- CD expediente técnico.

16. Equipo Profesionales para desarrollo del proyecto y sus especialidades

- **Director de Proyecto:** Profesional encargado de dirigir las distintas especialidades. Este profesional deberá ser Arquitecto, con experiencia mínima de 5 años en el Gerenciamiento de Proyectos y coordinación de todos los proyectos
- **Topografía:** Ingeniero Geomensor o Constructor Civil, con experiencia mínima comprobada de 3 años en proyectos similares.
- **Mecánica de Suelos:** Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Geotécnico, con experiencia mínima de 3 años en estudio de mecánica de suelos.
- **Proyecto Arquitectura:** Arquitecto, experiencia mínima 3 años.
- **Proyecto Cálculo:** Ingeniero Civil Estructural, experiencia mínima 5 años en proyectos de edificación.
- **Especificaciones Técnicas de Arquitectura integradas y coordinadas con Especialidades:** Arquitecto, experiencia mínima 5 años.
- **Proyecto Instalaciones Sanitarias y Aguas Lluvia:** Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil - experiencia mínima 5 años en proyectos u obras de Instalaciones

Obra: "Reposición Complejo Deportivo de Carabineros -Antofagasta"

Sanitarias o profesional afin con experiencia mínima de 8 años en proyectos similares de la especialidad.

- **Proyecto de Instalación Eléctrica:** Ingeniero Civil Eléctrico o Civil Electricista con registro vigente ante la SEC Clase "A". Experiencia mínima 5 años.
- **Revisor de cálculo estructural,** inscritos en el Registro Nacional de Revisores de Proyecto de Cálculo Estructural administrado por el Instituto de la Construcción, en las categorías que correspondan de acuerdo con los Reglamentos aprobados por el MINVU (Decreto N° 134/2002)
- **Revisor independiente de Arquitectura** inscritos en el Registro Nacional de Revisores de Obras de Edificación, dependiente del MINVU (Ley N° 20.071/2005)

17. Equipo Profesional para la ejecución del proyecto

Para la ejecución de las obras, la Constructora dispondrá en terreno de los siguientes profesionales, con la experiencia mínima que a indica a continuación:

- **Encargado de la obra**

La preparación mínima de la persona que esté a cargo directo de la obra y en calidad de residente en el lugar que ella se ejecute será de: Constructor (a) Civil, ingeniero (a) constructor o ingeniero (a) civil con una experiencia mínima en construcción de edificios de 5 años, con dedicación exclusiva y a tiempo completo durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, hasta la recepción provisoria de las obras, sin observaciones técnicas. No se hará discriminación de etnia ni sexo. Este profesional deberá ser distinto a los dueños y/o socios de la empresa contratista. El campo de acción de este profesional será dirigir técnica y administrativamente el contrato, logrando el máximo de eficiencia y calidad de la obra

- **Profesional de geomensura**

La preparación mínima de la persona será de Topógrafo o ingeniero en Ejecución de Geomensura con 3 años de experiencia en obras de edificación, para que realice el control de niveles. Para el cumplimiento de estos controles. La empresa contratista proveerá de equipos completos de geomensura, durante todo el desarrollo de sus funciones.

Su permanencia será diaria, durante todo el periodo en que se ejecuten las obras, que deban controlarse con geomensura.

- **Profesional Prevención de Riesgos. (Part-time)**

La preparación mínima de la persona será experto técnico o profesional en prevención de riesgos, con una experiencia comprobada mínima de 2 año en la conducción de obras de similares características, no se hará discriminación de etnia ni sexo. Su permanencia será part-time, registrando al menos una visita semanal. Su campo de acción será supervisar que las faenas se ejecuten siguiendo las normas de seguridad básica.

Los currículum vitae del equipos encargado de la obra, deberán ser entregados en conjunto con el ítem 12.2.5 del Decreto N° 108/2009 y formulario N° 4.

De existir una modificación de contrato que involucre un mayor plazo de ejecución de la Obra, el Contratista deberá entregar una nueva nómina de personal mínimo, la cual estará sujeta al VºBº de la ITO.-

El Contratista deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del presente Contrato.

18. Suscripción y Protocolización del Contrato

En un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de ingreso de la resolución tramitada a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, el Contratista deberá hacer llegar a la Fiscalía del MOP las transcripciones de las resoluciones o decretos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, con su certificación de protocolización, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir dos de los ejemplares a la respectiva Dirección. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar simultáneamente, a la Dirección correspondiente, una copia simple, de carácter informativo, de la documentación precedentemente señalada.

19. Garantía de Fiel Cumplimiento

En conformidad al Artículos 21 del Decreto 108/2009, el Contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por un monto equivalente al 3% del monto contratado, expresado en UF (unidades de fomento), a la orden de: **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N° 72.224.100-2** y deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP, N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 24 meses.

La fecha base para establecer el valor de la UF que definirá el monto de la Garantía, quedará fijada por el precio que registre la Unidad de Fomento el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.

Si por motivo justificado y contemplado en el Reglamento o en Convenio, la Dirección hace uso de las garantías de manera total o parcial; será obligación de la Empresa Contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, para restituir la garantía del contrato, en un plazo máximo de 30 días corridos del acontencimiento del hecho. Su incumplimiento de sancionará conforme lo establece el RCOP

Esta garantía se devolverá una vez efectuada la liquidación del contrato y cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 176° y 177° del RCOP.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 30 días a partir de la fecha de ingreso del Decreto o Resolución a la Oficina de Partes de la Dirección respectiva.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

20. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura Región de Antofagasta en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del presupuesto convenido expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

21. Condiciones Especiales Comunes a la póliza de seguro señalada en el número 19 :

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la Resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección licitante del Ministerio de Obras Públicas.

22. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

22.1. Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisorias, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisorias, hasta la entrega explotación del inmueble al mandante o usuario. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

22.2. Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

22.3. Contratos, remuneraciones e Imposiciones de los trabajadores y otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección de Arquitectura oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

22.4. Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

22.5. Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

22.6. Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas que forman parte del presente contrato.

23. Desarrollo del Contrato

23.1. Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189º del Reglamento y en el punto 26.2 del presente convenio.

23.2. Programa Oficial

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 15 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato, el contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial.

23.3. Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno y trazado establecido en el artículo 137º del Reglamento se hará dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato. La entrega de terreno será parcial, por cuanto, las obras materia del contrato se ejecutará mientras el establecimiento se encuentra realizando sus funciones. El programa de entrega de las áreas a intervenir tendrá directa relación con el programa de ejecución de obras de la empresa.

23.4. Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original es de propiedad de la Inspección Fiscal, la primera copia será para la Empresa Contratista y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

23.5. Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

23.6. Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5º, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a su juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

23.7. Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

23.8. Reparaciones Urgentes

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

23.9. Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios, además deberá deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

Para tal efecto, el precio del insumo será multiplicado por un factor de deflactación (FD) cuyo valor será igual a:

$$FD = \frac{\text{Índice Base}}{\text{Índice Actual}}$$

El índice a ocupar será el definido en la cláusula de reajuste del presente contrato, y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior al presupuesto de obra extraordinaria e Índice Base corresponde al índice base de reajuste.

23.10. Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.

23.10.1. Multas por Atrasos en el plazo

Las Multas por atrasos que fueron procedentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 108/2009 y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo de etapas y total
Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será de 0.50.-

23.10.2. Otras Multas

a) Dirección de las Obras, Programa Oficial, Informes Mensuales.

5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.

3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Programa Oficial e Informes Mensuales.

b) ETE

5 UTM : Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en las ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

c) Programa Ocupacional Oficial

El incumplimiento de mano de obra de la Programa Ocupacional Oficial, estará afecto a una multa de 10 UTM por cada H/M o fracción de H/M sin contratar. Lo anterior será contrastado por el Inspector Fiscal con el certificado de cotizaciones previsionales o retención de impuestos.

23.10.3. Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 1.11 del Reglamento.

23.11. Indemnización del artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total de la propuesta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto —gastos generales— y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades, los imprevistos y los gastos generales establecidos por el Contratista.

23.12. Forma de Pago

23.12.1. Estados por Etapas

De acuerdo al artículo 22° del Decreto Supremo MOP N° 108/2009, se pagará por etapas ejecutadas y que el propio Contratista definirá en su Oferta, mediante "Estado de Pago por Etapas". Para el caso particular de la obra contemplada en el presente Convenio, se establecen las siguientes etapas y asimilados a los siguientes porcentajes referidos al monto del total de la oferta aceptada.

ETAPAS	PLAZO ETAPA	VALOR DEL EP (Monto asimilado al siguiente % del contrato)
ETAPA 1	A los 60 días del inicio	30 %
ETAPA 2	A los 120 días del inicio	30%
ETAPA 3	A los 180 días del inicio	40%

El monto de cada estado de pago corresponderá a un porcentaje sobre el valor del contrato, calculado de acuerdo a lo definido en su oferta por el contratista.

Para pagar el estado de pago presentado, el contratista deberá acompañar el "Acta de Recepción Provisional de la Etapa" correspondiente y la garantía especial señalada en el Art. N° 23 del Decreto N° 108/2009.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4° párrafo del artículo 153 del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

Junto al Estado de Pago, la empresa deberá entregar:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales. Emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal

- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores

23.12.2. Reajuste

El valor del contrato no estará afecto a reajustes.

23.12.3. Retenciones: En conformidad a lo dispuesto en las Bases Generales de la modalidad pago contra recepción.

23.13. Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

23.14. Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección Regional de Arquitectura contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

24. Anticipo:

Se podrá otorgar un anticipo, previa petición por escrito del contratista, de hasta un 10% del valor del presupuesto ofertado.

En conformidad al Artículo 25 del Decreto MOP Nº 108 de 29.01.2009, el Contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria por el monto total del anticipo que se otorga, expresado en U.F. (unidades de fomento), a la orden de: **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N°72.224.100-2**, con un plazo igual al del contrato más 6 meses, la que deberá identificar el nombre de la obra (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP, Nº y fecha de adjudicación y concepto por la cual fue tomada. La fecha base para establecer el valor de la UF que definirá el monto de la Garantía, quedará fijada por el precio que registre la Unidad de Fomento el último día del mes anterior a la fecha del presente Convenio.

Este anticipo se devolverá en dos cuotas de igual valor, en los estados de pagos consecutivos (2) que generaran el termino de la etapa 1 y 2, de las tres acordadas, por un monto equivalente al 50% cada una, respectivamente de este anticipo.

De existir modificaciones posteriores en el plazo del contrato, que implique un mayor plazo de ejecución, el presente sistema de devolución de anticipo no será modificado.

Se solicitará al Mandante la devolución de la garantía que cauciona el anticipo ya devuelto, previa petición por escrito por el Contratista a la Dirección de Arquitectura.

25. Término del Contrato

25.1. Término de las Obras

La empresa entregará los recintos intervenidos y las construcciones nuevas terminadas de acuerdo a la programación de las áreas a intervenir, recibiendo el inspector fiscal y entregando a uso mediante acta de entrega parcial a uso firmada por el usuario con anterioridad a la recepción provisoria. En este caso no será cargo del contratista las fallas que ésta experimente, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes.

25.2. Término anticipado

La Dirección Regional de Arquitectura, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

25.3. Recepción Provisional

La Recepción Provisional de etapas y del total de la obra, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nº 108/2009.

25.4. Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento.

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación:

"A" Calidad de las EE.TT. : 0,60

"B" Cumplimiento de los plazos factor: 0,15

"C" Cumplimiento Convenio Ad-referéndum factor: 0,10

"D" Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos factor: 0,15

25.5. Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento.

25.6. Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 6 meses a contar del término de la obras.

25.7. Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

26. Recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

26.1. Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo.

26.2. Procedimiento

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución del contrato serán presentadas directamente al Director Regional.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un período probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho período no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

27. Todo lo no regulado por el presente convenio, se considerará lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto M.O.P. N°75 del 02.02.2004.

28. Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.

29. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

30. Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio es firmado por la Directora Regional de Arquitectura – Región de Antofagasta y el Representante Legal de la Empresa Constructora Tarapacá S.A.



EMPRESA CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA TARAPACÁ S.A.
Representante Legal
Constructora Tarapacá S.A.

CLAUDIA UMAÑA MOYA
ARQUITECTA
Directora Regional de Arquitectura
Región de Antofagasta

